



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 171-2024-MDP/ALC

Paracas, 15 de octubre del 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### VISTO:

El Expediente N° 03884-2024-OGDA/SG/MDP, de fecha 27 de setiembre del 2024, el servidor José Medardo Bellido Toledo, formula Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/ALC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es una institución Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, el Recurso de Reconsideración cuestiona la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/ALC, que le fuera notificada el 05.10.2024, el mismo que se ha presentado su recurso de reconsideración el 26/09/2024, por lo que se advierte que se ha interpuesto dentro de los plazos establecidos por el Artículo 218°, numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece: “El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”, asimismo contiene sus fundamentos de hecho y derecho;

Que, el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, regula “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”, consecuentemente, en el recurso de reconsideración solo se analiza los nuevos medios de prueba, no se analiza otros argumentos no sustentados en nuevos medios de prueba, cuya evaluación puede modificar lo decidido por la autoridad, siendo los medios probatorios ofrecidos en el Recurso de reconsideración a) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP-ALC, b) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 128-2023-MDP-ALC, y c) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDP-ALC;

Que, corresponde evaluar los medios probatorios ofrecidos y compulsarlos con lo resuelto en la Resolución impugnada, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP-ALC, esta

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas  
www.muniparacas.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

constituye la Resolución materia del recurso impugnatorio de Reconsideración, por tal razón no reúne la exigencia de Nuevo medio probatorio, en lo que respecta a la Resolución de Alcaldía N° 128-2023-MDP/ALC, esta constituye la resolución de desplazamiento del impugnante, que es materia del presente procedimiento impugnatorio, por tal razón no reúne la exigencia de Nuevo medio probatorio;

Que, en lo que respecta a la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDP/ALC, de fecha 30 de marzo del 2023, por el cual se da por concluida la designación de la C.P.C. Rosario del Pilar Lengua Melgarejo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de Paracas, cargo al cual fue desplazado por necesidad de servicios el servidor José Medardo Bellido Toledo, el impugnante señala que se le encarga las funciones de la Oficina de Planeamiento y Modernización sin estar vacante dicha oficina y señala que las resoluciones tienen la misma fecha, sin tener un orden cronológico, pues su resolución es anterior a la resolución que da por concluida la designación de la C.P.C. Rosario del Pilar Lengua Melgarejo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, considerando que no existía necesidad de servicio;

Que, al respecto el Informe N° 0874-2024-MDP-OGAF/ORH, del 30.09.2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que la numeración de las Resoluciones no invalida la Necesidad del servicio, al tener ambos instrumentos la misma fecha, estableciendo la necesidad del servicio existía fehacientemente, y se desprende desde el momento que con Resolución N° 112-2023-MDP/ALC, del 16.03.2023, se encargó las funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control al Gerente de Administración Tributaria, lo que generó una alta recarga laboral, en tiempo de pago de Impuestos, por lo que la alta dirección dispuso el desplazamiento, ahora, la necesidad de servicio se puede definir como el valor objetivo del interés público frente al cumplimiento de las metas del Estado, sin desconocer los derechos laborales de los empleados, por tal razón la necesidad del servicio, no se mide por la fecha de las resoluciones o su numeración, en este caso, la entidad pública en el mismo día, efectuó el desplazamiento de dos servidores a ocupar distintos cargos y/o funciones por necesidad de servicio, por cumplimiento de metas, y también se aprecia que el desplazamiento no desconoce los derechos laborales de los servidores desplazados, de manera que en este extremo resulta infundado el recurso de reconsideración;

Que, el Informe N° 0874-2024-MDP-OGAF/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, advierte un error en el Informe N° 0678-2024-MDP-OGAF/ORH, cuando se estableció que el servidor José Medardo Bellido Toledo, no cumple los requisitos para el encargo del puesto, pues revisado el perfil de Puestos aprobado el año 2022, a través del cual se señalan los requisitos para los funcionarios del 1er, 2do y 3er nivel, respecto al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se observa que el servidor CUMPLE con los requisitos señalados, tanto en formación académica, (Contador Público) conocimientos (cuenta con cursos afines al cargo) y experiencia (más de 25 años de función pública), por lo que se debe subsanar el error de redacción;

Que, conforme lo establecido en el Numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se regula sobre los errores material o aritmético, señalando: **En los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido, corresponde aclarar el octavo considerando de la Resolución de Alcaldía



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

N° 129-2023-MDP-ALC, señalando en lo sucesivo: Que, en lo que respecta a que se establezca si las funciones que desarrolla en el área de destino corresponden a su formación, capacitación y experiencia, se establece que el servidor José Medardo Bellido Toledo, es servidor Nombrado al amparo del decreto legislativo N° 276, por lo que se realizó el "encargo de funciones" debido a que CUMPLE con los requisitos para el encargo;

Que, mediante Informe N° 666-2024-MDP/OGAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare **RECTIFICAR**, el error material contenido en el octavo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/ALC, que en lo sucesivo señalara:

Que, en lo que respecta a que se establezca si las funciones que desarrolla en el área de destino corresponden a su formación, capacitación y experiencia, se establece que el servidor José Medardo Bellido Toledo, es servidor Nombrado al amparo del decreto legislativo N° 276, por lo que se realizó el "encargo de funciones" debido a que CUMPLE con los requisitos para el encargo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR**, el error material contenido en el octavo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/ALC, que en lo sucesivo señalara:

*Que, en lo que respecta a que se establezca si las funciones que desarrolla en el área de destino corresponden a su formación, capacitación y experiencia, se establece que el servidor José Medardo Bellido Toledo, es servidor Nombrado al amparo del decreto legislativo N° 276, por lo que se realizó el "encargo de funciones" debido a que CUMPLE con los requisitos para el encargo.*

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DECLARAR**, INFUNDADO el recurso de Reconsideración formulado por JOSE MEDARDO BELLIDO TOLEDO, contra la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP-ALC, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIA BOHORQUEZ HUERTAS  
ALCALDE

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas  
[www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)